Entidad originadora:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Fecha (dd/mm/aa):	*Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia*
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se declara y delimita una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del Parque Nacional Natural Tatamá y se toman otras determinaciones"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El "Convenio sobre la Diversidad Biológica", aprobado mediante la Ley 165 de 1994, reconoció la importancia fundamental de la conservación de la diversidad biológica, considerada de interés común para toda la humanidad, a través de la conservación in situ de ecosistemas y hábitats naturales. En consecuencia, encargó a los Estados Parte las obligaciones de establecer un sistema de áreas protegidas; reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, dentro y fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible; elaborar directrices para la ordenación de áreas protegidas; entre otras.

De acuerdo con el artículo 2° del mismo Convenio, se entiende por área protegida aquella definida geográficamente que ha sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Con la adopción del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas, en el año 2004 y la emisión del documento CONPES 3680 en el año 2010, Colombia se comprometió a establecer y mantener el Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- completo, eficazmente manejado y ecológicamente representativo, contribuyendo al logro de los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica.

En virtud del proceso de formulación de una nueva política del SINAP en el CONPES 4050 del 2021, se planteó aumentar la protección del patrimonio natural y cultural conservado en el SINAP, adicionando la creación de áreas protegidas a partir de las metas de conservación del SINAP.

La declaratoria de nuevas áreas y ampliación de las existentes, tiene como objetivo lograr que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia (SINAP) sea representativo ecológicamente y aporte al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. En este sentido, la resolución 1125 de 2015 "Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas" marca las directrices para la declaratoria o ampliación de las áreas protegidas públicas a que hace referencia el Decreto 2372 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituye o derogue.

La constitucionalización del concepto de desarrollo sostenible obliga a pensar en los derechos de las generaciones futuras, la conservación del ambiente, la preservación de los recursos naturales y de las áreas de especial importancia ecológica. Sin embargo, tales derechos y deberes constitucionales representados en los valores naturales de estas áreas, se encuentran en peligro frente a la posibilidad de realizar actividades mineras sin que previamente se hayan evaluado particularmente sus impactos y al mismo tiempo sin que hayan concluido los procedimientos para su protección definitiva, puesto que la realización de este tipo de actividades puede conllevar a daños irreversibles en aquellas zonas que debieron ser objeto de una especial protección.

La medida administrativa excepcional consiste en su declaración y delimitación como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del ambiente, la cual ordena su inscripción a partir de la fecha de declaración en el Catastro Minero Colombiano (Hoy Sistema Integral de Gestión Minera, Anna Minería) para efectos de que, sobre las mismas, la Agencia Nacional de Minería no otorgue nuevas concesiones mineras, para lo cual se presentan los soportes técnicos de la importancia ecológica y ambiental de estos sitios para ser objeto de implementación de la ruta para su declaratoria como áreas de ampliación.

Con base en el Decreto 044 del 2024 “por el cual se establecen los criterios para declarar y delimitar reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero- ambiental y se dictan otras disposiciones” se adelanta la declaración como zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente para la ampliación del Parque Nacional Natural Tatamá.

El artículo 2 del mencionado Decreto define los criterios para la Declaración de Reservas de Recursos Naturales, entre los cuales se cuentan: 1. Presencia de ecosistemas de importancia ambiental o valores de conservación y prestación de servicios ecosistémicos (…), 2. Presencia de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales o que soportan la disponibilidad de agua para la seguridad alimentaria (…), 3. Procesos de degradación que requieran acciones de restauración en sus diferentes enfoques, en procura de favorecer la integridad ecológica y mantener o recuperar los servicios ecosistémicos.

De la aplicación de los criterios para El PNN Tatamá, se determina que, tiene un área de 43.036,50 hectáreas y es una de las 59 áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. En su interior alberga dos de los ecosistemas más importantes del país, la Cordillera de Los Andes y el Chocó Biogeográfico. La ubicación geográfica, la presencia de un páramo virgen y su excelente estado de conservación, con más del 90% del área en bosques naturales andinos en ambas vertientes, hacen de Tatamá un área protegida de alto interés científico, que además constituye un refugio natural intacto para muchas especies vegetales y animales. El Parque Nacional Natural Tatamá es un territorio montañoso en estado natural, caracterizado por una topografía con pendientes muy fuertes generalmente entre 50% y 70%, valles profundos y filos pronunciados, donde nacen numerosos ríos que hacen parte del patrimonio de los colombianos; su condición de estrella hidrográfica está expresada en la toponimia de origen Embera, en la que Tatamá significa El Abuelo de los Ríos.

Con la ampliación del PNN Tatamá, se extenderán los límites del parque hacia el occidente hasta quedar colindando con los territorios colectivos de los consejos comunitarios Mayor de Novita y Mayor del Municipio de Condoto e Iró. Las áreas de ampliación están localizadas en un rango altitudinal entre 500 y 2500 msnm y se contribuirá a la protección de la conservación de 38899,6716 hectáreas. La conservación de esta área contribuirá a mejorar la representatividad en el SINAP del Orobioma Subandino Estribaciones Pacífico Norte, que se encuentra con baja representatividad y Orobioma Subandino Vertiente Pacifico-Chocó, que se encuentra con media representatividad, mejorando el manejo del parque y su conectividad con otras áreas regionales del SINAP.

De acuerdo con información del 7 de mayo de 2021 del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, el área de referencia para implementar la ruta para la ampliación del PNN Tatamá presenta los siguientes traslapes:

- Un (1) Contrato de concesión en exploración (activo) HCE-113 de la empresa EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S. (previamente propiedad de ANGLO GOLD ASHANTI.)
- Tres (3) solicitudes de contrato de concesión.

EXPEDIENTE	TITULAR
501354	Pueblo Rico Asociados SAS
JG1-084719	ARENOSA S O M
PKA-08351	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS

- Una (1) Zona Minera de comunidad Negra CONDOTO Exp 659
- Dos (2) Áreas Estratégicas Mineras

ID	NOMBRE	DECLARATORIA

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

936	ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 474	RESOLUCIÓN VPPF 183 de 2021

En cumplimiento del deber de colaboración establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, se socializó y discutió la propuesta de ampliación y de establecimiento de zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en las áreas de referencia para la ampliación del Parque Nacional Natural Tatamá en reuniones sostenidas los días 10 y 24 de septiembre de 2021 con la Agencia Nacional de Minería.

Como resultado, la Agencia de Minas y Energía planteó que el PNN Tatamá no presenta objeción teniendo en cuenta que no se encuentran en ellas obligaciones contractuales contraídas y manifestó que consideraba procedente contar con concepto del Ministerio de Minas y Energía, el cual de acuerdo con comunicación del 6 de septiembre de 2021 manifestó que “la ampliación de esta área del PNN Tatamá en relación con nuestros procesos de formalización solo afecta una solicitud de legalización, que presenta resolución de rechazo”.

Como resultado del avance en la aplicación de la ruta de declaratoria/ampliación a agosto de 2024 se encuentra la ficha técnica del proceso que permite dar cuenta de la trazabilidad de este a lo largo de los años:

NOMBRE	AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMÁ
La información consignada en esta ficha es preliminar y correspondiente con el avance en la aplicación de la ruta de declaratoria/ampliación – agosto 2024.	

Sistema Integrado de Gestión

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

OBJETIVO(S) DE CONSERVACIÓN	Los actuales objetivos de conservación corresponden a los consignados en la propuesta vigente del Plan de Manejo Resolución 075 de 2011. 1. Garantizar la conservación de la zona de vida para la fauna y flora asociada a este ecosistema de manera que se garantice la regulación hídrica y se satisfaga la demanda en el área de influencia del Parque Nacional Natural Tatamá como de la región. Representativo del páramo del orobioma andino. 2. Garantizar la conservación de las zonas de vida bosque subandino, andino, y alto andino del Parque Nacional Natural Tatamá y sus relaciones ecosistémicas propiciando su conectividad con otras áreas naturales adyacentes en ambas vertientes de la cordillera occidental representativo de los bosques húmedos andino y subandino, del Orobioma andino Zonobioma del bosque húmedo tropical. 3. Garantizar la conservación de poblaciones viables de especies de fauna y flora endémicas, casi endémicas, carismáticas y de interés sociocultural de la cordillera occidental en el Parque Nacional Natural Tatamá. Representativo de los bosques húmedos andino y subandino, del Orobioma andino Zonobioma del bosque húmedo tropical. Con base en el último ejercicio de trabajo interno del equipo del parque, ellos proponen el siguiente ajuste. "Conservar los Orobiomas de páramo, andino y subandino del Parque Nacional Natural Tatamá para la pervivencia de las comunidades biológicas, el equilibrio del flujo de energía en los ecosistemas y la oferta de bienes y servicios ecosistémicos vitales para la subsistencia y la permanencia de elementos históricos, sociales y culturales de las poblaciones humanas asentadas en el área de influencia, como soporte a la conectividad ecológica regional y aporte al ordenamiento ambiental del territorio en las vertientes Pacífico y Cauca".
VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN(VOC)	Los valores objeto de conservación para el Parque Nacional Natural Tatamá son: 1. Valores Objeto de Conservación Generales: Ecosistemas: Bosque Andino, Bosque Subandino, Bosque Altoandino y Páramo. 2) Valores Objeto de Conservación Específicos: Biodiversidad: Mamíferos: Nutria (*Lontra longicaudis*), Venado (*Mazama americano*), Venado (*Mazama Rufina*), Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), Danta del pacifico (*Tapirus Bairdii*), Mono de noche (*Aotus lemurinus*), Guagua loba (*Dinomys branickii*), Puma (*Felis concolor)*, Tigre mariposo (*Panthera onca*), Comadreja (*Mustela felipei*). Aves: Águila Crestada (*Spizaetus isidori*), Pato de Torrentes (*Merganetta armata*), Paragüero del Pacífico (*Cephalopterus penduliger*), Compás (Semnornis ramphastinus), Cacique Candela (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*), Bangsia Tatamá (*Bangsia aureocincta)*, Bangsia (*Chlorochrysa nitidissima*), Bangsia Negra y Oro (*Bangsia melanochlamys*), Gorrión Tangarino (*Oreothraupis arremonops*), Musguerito Gargantilla (*Iridosornis porphyrosephala*), Perdiz Colorada(*Odontophorus hyperythrus*), Pava Negra (*Aburria aburri*), Gallito de Roca (*Rupicola peruviana Sanguinolenta*). Plantas: Anturio Negro (*Anthurium cabrerense*), Nuquetoro (*Persea rigens*), Culefierro (*Couepia platycalilis*), Comino (Aniba perutilis), Molinillo copachi (*Magnolia hernandezii*), Pino Romerón (*Prumnopitys montana*), Cedro Negro (*Juglans neotropica*)

EXTENSIÓN	El Parque Nacional Natural Tatamá, y su zona amortiguadora, se encuentra localizado en la parte meridional de la Cordillera Occidental de Colombia, entre las fosas tectónicas del Río Cauca al Oriente y del San Juan al Occidente; área de confluencia de los municipios de Pueblo Rico, Apía, Santuario y La Celia en el Departamento de Risaralda, El Águila en el Valle del Cauca y San José del Palmar, Nóvita, Condoto, Tadó y Santa Rita de Iró en el Departamento del Chocó.
LÍMITES GEOGRÁFICOS	11 puntos relativos a la descripción del límite que se especifica en la resolución 190 del 1987
ACTORES ESTRATÉGICOS	Por completar una vez se avance en la revisión de la valoración de la iniciativa y se construya la estrategia de gobernanza y diálogo social. Actores Institucionales Regionales y/o locales Actores Institucionales Nacionales Organizaciones sociales y comunitarias campesinas Consejos comunitarios de comunidades negras y pueblos indígenas. Universidades ONGsWCS WWF

Sistema Integrado de Gestión

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

	USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDOS	Los usos y las consecuentes actividades permitidas están reguladas según el Plan de Manejo del 2009 los cuales corresponden a las siguientes zonas de manejo: Zona Primitiva: Investigación científica (Recorridos de protección y control). Actividades: aquellas que incrementen el conocimiento de los procesos biológicos, ecológicos y de evolución natural, a través de la investigación en un laboratorio natural. Investigaciones con mínimo impacto ambiental. Fotografía y filmaciones. Zona Intangible: Preservación del medio natural a perpetuidad, aprovechándose solo con fines de investigación científica. Ofrecer a las especies de fauna y flora un ecosistema con mínima intervención antrópica, que garantice sus funciones biológicas y evolución natural. Actividades: •Aquellas que incrementen el conocimiento de los procesos biológicos, ecológicos y de evolución natural, a través de la investigación como un laboratorio natural in situ. •Investigaciones con mínimo impacto sobre la oferta natural, con restricciones para efectuar colecciones biológicas Recorridos de protección, control, vigilancia y monitoreo con restricciones Zona de Recuperación Natural: Recuperación de los ecosistemas alterados. Educación ambiental y recreación. Investigaciones con mínimo impacto sobre la oferta natural. Actividades: •Recorridos de Protección, control y vigilancia. •Investigación. •Colecciones biológicas con fines de investigación. •Restauración y revegetalización. •Sistemas Sostenibles para la Conservación con Participación Social. • Ecoturismo. • Guianza. Educativas, interpretativas, lúdicas y recreativas. •Fotografía y filmaciones bajo la reglamentación de la Unidad de Parques. •Actividades de subsistencia sostenibles (previos acuerdos de manejo hacia la restauración de la zona y como medida temporal). •Laboratorio de uso y restauración (zonas para monitorear especies de interés cinegético, especies forestales de alto valor ecológico y económico). Zona de Recreación General Exterior: Educación ambiental y recreación. Investigaciones con mínimo impacto sobre la oferta natural. Actividades: •Investigación. •Restauración y revegetalización. •Ecoturismo. •Guianza (caminatas guiadas). •Construcción de infraestructura de bajo impacto. •Educativas, interpretativas, lúdicas y recreativas. •Fotografía y filmaciones bajo la reglamentación de la Unidad de Parques. •Recorridos de protección, control, vigilancia y monitoreo. Zona Amortiguadora: •Mitigación de impactos al área protegida. •Investigación. •Producción sostenible. •Educación, cultura y recreación. •Restauración o recuperación de hábitats degradados. •Conservación en las zonas requeridas. •Investigación Actividades: •Sistemas Sostenibles para la Conservación con Participación Social (Sistemas Agrarios Sostenibles, Ecoturismo, Biocomercio, Educación Ambiental). •Actividades educativas, interpretativas, lúdicas y recreativas. •Uso sostenible de los recursos naturales. •Actividades para la restauración o recuperación de hábitats degradados. •Actividades de conservación en las zonas requeridas.
	CATEGORÍA DELÁREA PROTEGIDA	Categoría: Parque Nacional Natural Ámbito: Nacional Forma de Gobierno: Pública Administración: Designada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y administrada por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
		2021: • Formulación de plan de trabajo en el marco de la ruta de ampliación y presupuesto para ejecutar 2021 y 2022 . • Desarrollo conjunto de propuesta técnica y económica para apoyar el proceso de ampliación, a fin de que sea presentada por WCS ante un posible donante.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

ESTADO DE GESTION	2022 • Definición del polígono de referencia sobre el que se implementará la ruta en el marco del proceso de ampliación, el cual se espera sea declarado como zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, a partir del acuerdo entre los sectores de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía (a través de la ANM), a partir de la aplicación del principio de colaboración. • Se actualizó la matriz de información biofísica del proceso de ampliación del PNN Tatamá, esta fue presentada al equipo del área y socios estratégicos (WCS) con el fin de definir la realización o no de caracterizaciones primarias en inmediaciones del parque. • Revisión de la información secundaria existente y necesidad de implementación de la fase de diálogo social, se define la realización de expediciones sobre el flanco occidental del parque en el Chocó, destinación de recursos desde el programa RainForest Trust y el Fondo Colombia en Paz y WWF Colombia, los cuales se implementarán mediante convenios con la UniSarc y el Consejo Mayor de Condoto-Río Iro. 2023 • Caracterización biofísica y socioeconómica en Pueblo Rico-Risaralda y con el Consejo Mayor de Condoto es hecha por UNISARC. La información biofísica en el Chocó será obtenida en convenio con WCS. • Revisión de conflictos en temas prediales en el área propuesta de ampliación del parque, pues se identifican polígonos que no coinciden con las capas de IGAC, identificando: a) Traslapes entre resguardos indígenas y consejos de comunidades negras. b) Traslape de los consejos comunitarios de Cocoman y Nóvita con el área propuesta de ampliación del parque y con el área actual del parque. • Reunión con el grupo de gestión del conocimiento e innovación (GGCI) para identificar la capa que usa la ANT para espacializar el PNN Tatamá y revisar los traslapes existentes. • Documento de socialización de los resultados de las caracterizaciones sociales y biofísicas llevadas a cabo por la UNISARC en Pueblo Rico y San José del Palmar, teniendo resultados importantes para grupos de Fauna y Flora, posibles nuevas especies, especies amenazadas y especies endémicas. • Espacios con el equipo del área y el Grupo de Planeación y Manejo para definir el polígono de referencia y los elementos básicos de planificación estratégica: revisión de ampliación sobre el costado occidental y sobre el municipio de Pueblo Rico y construcción de una propuesta que contemple el costado oriental. • Acercamientos con resguardos indígenas. 2024 • Revisión de los objetivos de conservación entre el Grupo de Planeación y Manejo y de Nuevas áreas y ampliaciones para unificar criterios y definir los objetivos que abarque el área actual y de ampliación. • Mesa técnica de análisis y gestión de información biofísica, socioeconómica y cultural correspondiente a lo recopilado • Recientemente en el análisis e incidencia de impulsores de cambio, se revisaron los objetivos y objetos de conservación, los límites del parque y la ruta de gobernanza a seguir. Se debe realizar una reunión con ANT para verificar los traslapes con los consejos comunitarios. • Mesa técnica con la ANT para revisar los traslapes con los consejos comunitarios, donde se ratificó que los traslapes de los mismos fueron bien constituidos y la superposición que existe en la cartografía actual en los ajustes del parque no existen en términos jurídicos. • Mesa de seguimiento para revisión los avances con la ANT y los traslapes, se determina avances dentro del documento síntesis. PROYECCIONES 2024

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

- Certificación de consulta previa. Acercamientos con comunidades negras e indígenas para definir ruta de trabajo de diálogo y eventual procedencia de consulta previa.
- Revisar elementos de planificación estratégica, propuesta de polígono de ampliación, objetivos y objetos de conservación.
- Construcción documento síntesis.

Mediante radicado No. 20242200558751 del 25-10-2024 de la ANM, esta entidad dio respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado Ambiente No. 21022024E2040905, sobre el análisis de información del polígono propuesto para la declaratoria y delimitación de una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del Parque Nacional Natural Tatamá.

Al respecto, el Grupo de Catastro y Registro Minero, informó que realizó la consulta en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) a través del visor geográfico el día 23 de octubre de 2024 en atención al requerimiento de Ambiente y anexó mapa y lista de los Títulos, Solicitudes, Zonas Mineras Étnicas y Zonas Reservadas con Potencial que intersecan con la Propuesta Restemp Parque Nacional Natural Tatamá, reportando los siguiente:

"(…)
1. RT-1090-24: se reporta la información de 1 TÍTULO MINERO QUE INTERSECAN CON PROPUESTA RESTEMP PNN TATAMÁ., denominado bajo el código de expediente HCE-113, el cual se encuentra en estado activo, bajo la modalidad de contrato concesión, en el departamento de Chocó, en etapa de explotación, información que puede ser verificada en el archivo anexo denominado RT-1090-24.
2. RT-1090-24: se reporta la información de 4 SOLICITUDES MINERAS QUE INTERSECAN CON PROPUESTA RESTEMP PNN TATAMÁ, denominados bajo los códigos de expediente PKA-08351, JG1-084719, 500223 y 501354, las cuales se encuentran en estado de evaluación y archivada, bajo la modalidad de contrato concesión, en el departamento de Chocó, información que puede ser verificada en el archivo anexo denominado RT-1090-24.
3. RT-1090-24: se reporta la información de LAS ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL QUE INTERSECAN CON PROPUESTA RESTEMP PNN TATAMÁ denominada ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 474 con Resolución VPPF 183 de fecha 15 de septiembre de 2021, publicada en el diario oficial 51800 de fecha 17/09/2021, por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional, información que puede ser verificada en el archivo anexo denominado RT-1090-24.
4. RT-1090-24: se reporta la información de LAS ZONAS MINERAS ÉTNICAS QUE INTERSECAN CON PROPUESTA RESTEMP PNN TATAMÁ denominada ZM_COM_NEGRA_CONDOTO - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CONDOTO, información que puede ser verificada en el archivo anexo denominado RT-1090-24.

Lo anteriormente descrito se evidencia en el reporte gráfico RG-3850-24 generado con la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM), anexado al referido radicado.

Es importante resaltar que estos reportes son solo informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros pueden variar en cualquier momento, conforme se actualice el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM).

Sin perjuicio de lo expuesto, es recomendable enfatizar que la presencia de formas o modelos económicos diferentes, esto es, los derechos de explotación de minas propiedad del Estado, la función social de la propiedad y la restitución de tierras pueden coexistir perfectamente. La protección especial que tienen las víctimas no choca con la actual legislación sobre la explotación del subsuelo del país, por lo que se debe analizar su viabilidad y pertinencia en cada caso y de manera general para no concluir per se que son

excluyentes.

Lo anterior, soportado que los minerales de cualquier clase y ubicación, yacentes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de propiedad exclusiva del Estado, sin considerar que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, particulares o de comunidades o grupos, además se ha establecido que la industria minera es de utilidad pública e interés social según el artículo 13 de la Ley 685 de 2001 – actual Código de Minas (…)".

Así mismo, en el marco del principio de colaboración interinstitucional que fundamenta el proceso para la declaratoria y delimitación de la figura de zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó mesas técnicas con Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), la Agencia Nacional de Minería (ANM) y las Corporaciones Autónomas Regionales: Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para recopilar el análisis de los avances que se han generado en la implementación de la ruta de declaratoria en inmediaciones del Parque Nacional Natural Tatamá. Dichas reuniones se sostuvieron con las diferentes entidades los días 5, 18 y 25 de noviembre de 2024 de manera virtual y de ellas se obtuvieron las siguientes consideraciones, solicitudes y compromisos:

La ANM solicitó que no se afecten el título minero HC 113 y la zona reservada con potencial, ya que comprometen un porcentaje muy bajo del área propuesta para la ampliación del parque, siendo la zona de traslape del título minero HC 113 aproximadamente el 0.5% del área propuesta, y la zona reservada con potencial, aproximadamente el 0.2% del área propuesta. Según la ANM, la importancia de este título minero radica en que, se hace fundamental para la transición energética propuesta por el Gobierno, ya que está otorgado para minerales estratégicos. Después del correspondiente análisis por parte de PNNC de la propuesta, PNNC consideró que es viable modificar el polígono sobre el título otorgado, pero no es posible hacerlo sobre la zona de reserva con potencial minero debido a, la importancia de las partes altas de la cuenca y la justificación original de las reservas temporales, igualmente se hizo énfasis en que la delimitación de las áreas protegidas debe ser consistente y tener límites naturales y fácilmente identificables en el paisaje. |111Esto es crucial para la gobernanza y la identificación de los límites del parque y sus zonas de influencia. Los límites artificiales, como las cuadrículas utilizadas en la minería, no son compatibles con los límites naturales requeridos para las áreas protegidas. Esta incompatibilidad dificulta la modificación de la zona de reserva con potencial minero.

Por su parte, CARDER manifestó estar de acuerdo con la propuesta de ampliación y no tener inconvenientes con la superposición de áreas, destacando la importancia de la conectividad y la conservación en las zonas propuestas, ya que persiguen el mismo objetivo de conservación. Se destacó la importancia de la conectividad entre las áreas protegidas, especialmente en sectores como La Línea y Montebello, para mejorar el manejo y conservación bajo figuras nacionales.

CODECHOCÓ consideró la ampliación como una prioridad de conservación y comunicó que se está avanzando en la ruta declaratoria, además, enfatizó en la importancia de considerar las consultas previas y las percepciones de las comunidades locales sobre la minería. Frente a esta consideración, PNNC mencionó estar a la espera de la respuesta del Ministerio del Interior sobre la certificación de procedencia de consulta previa.

Por otro lado, CVC destacó la mejora en los límites del parque evitando usar líneas rectas imaginarias y en su lugar utilizando límites naturales que no se puedan correr con el tiempo. CVC ofreció el apoyo de la Dirección Ambiental Regional Norte para el proceso de verificación en campo de propietarios y el relacionamiento con las comunidades locales, destacando la importancia de tener límites claros y naturales. para evitar conflictos a largo plazo.

Con base en los insumos de información de la modificación de la Reserva Temporal para la propuesta de ampliación del PNN Tatamá, aportados por PNN, la DBBSE realizó el correspondiente análisis cartográfico concluyendo que el área de ampliación del PNN Tatamá

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

se compone de 8 polígonos con áreas que se muestran en la tabla a continuación.

Polígono	ÁREA hectáreas
1	8,0341
2	58,1095
3	127,1326
4	247,6673
5	433,1621
6	567,8539
7	821,3399
8	16159,0389
9	20477,3334
	38899,6716

El área para la ampliación presenta los siguientes traslapes:

ECOSISTEMA ESTRATÉGICO	NIVEL DEL HUMEDAL, SUBZONA HIDROGRAFICA	ÁREA TRASLAPE hectáreas
Humedal	Permanente, Río Tamaná y otros Directos San Juan	67,69183208
Enlace Cartografía	https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/humedal-versi%C3%B3n-3/about	

ECOSISTEMA ESTRATÉGICO	REGIÓN	ÁREA TRASLAPE hectáreas
Bosque Seco Tropical	Valle del río Cauca	1,295573708
Enlace Cartografía	https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/1f529d03a42e458bb258f37b2b3df560/about	

RESERVAS FORESTALES	NOMBRE - TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA TRASLAPE hectáreas
RF ley 2 de 1959	Pacífico,Tipo A	1308,551574
RF ley 2 de 1959	Pacífico,Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	21,05398593
Enlace Cartografía	https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/MADS::zonificaci%C3%B3n-reservas-de-ley2-septiembre-de-2023/about	

DISTINCIONES INTERNACIONALES	NOMBRE	ÁREA TRASLAPE hectáreas
AICA	PNN Tatama	16568,87832

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Enlace Cartografía http://geonetwork.humboldt.org.co/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/09ee583d-d397-4eb8-99df-92bb6f0d0c4c

AUTORIDADES AMBIENTALES	CAR	ÁREA TRASLAPE hectáreas
Límites Corporaciones	CODECHOCO	36495,98385
Límites Corporaciones	CVC	882,3753689
Límites Corporaciones	CARDER	1521,312342

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA TRASLAPE hectáreas
Valle del Cauca	El Cairo	6,867071722
Valle del Cauca	El Águila	875,5082977
Chocó	San José Del Palmar	36147,22805
Risaralda	La Celia	208,4309487
Risaralda	Santuario	58,37945425
Chocó	Condoto	346,8140178
Chocó	Tadó	1,941825756
Risaralda	Apía	91,66332552
Risaralda	Pueblo Rico	1162,838615

El sistema de referencia para la información cartográfica se presenta bajo las especificaciones técnicas del literal a del numeral i de la Resolución 471 de 2020 del IGAC, Sistema de referencia horizontal. MAGNA SIRGAS Origen Nacional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

De conformidad con las competencias previstas por el numeral 19 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y por el numeral1 del artículo 2 del Decreto 3572 de 2011, la administración del área protegida corresponde Parques Nacionales Naturales -PNN-, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así pues, el acto administrativo será de aplicabilidad especialmente por parte de las autoridades ambientales regionales como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que una de sus funciones es la de *"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".* y del sector Minas y Energía representado por la Agencia Nacional de Minería que tiene como funciones de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 4134 de 2011 que establece la ANM debe *"Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación".*

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

7. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO**

Los estudios técnicos que fundamentan la expedición de la resolución se encuentran sintetizados en el siguiente documento:

- Justificación para la declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en el área de referencia para la ampliación del Parque Nacional Natural Tatamá y anexos. PNNC. Agosto 2024.

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*	*(Marque con una x)*
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*	*(Marque con una x)*
Informe de observaciones y respuestas	*(Marque con una x)*

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio *(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*	*(Marque con una x)*
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública *(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*	*(Marque con una x)*
Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*	*(Marque con una x)*

Aprobó:

_____

Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica entidad originadora o dependencia que haga sus veces

_____

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables en la entidad cabeza del sector administrativo que lidera el proyecto normativo (área(s) misional(es))

_____

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades (área(s) misional(es))

MADSIG Sistema Integrado de Gestión

Elaboró: Olga Lucía Núñez Izquierdo - Profesional contratista GGIBRFN de la DBBSE
Revisó: Luis Orlando Forero Higuera - Profesional contratista GGIBRFN de la DBBSE
David Pérez Jaramillo - Profesional Especializado GGIBRFN de la DBBSE